

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 7628 -RTV

Panamá, 15 de Julio de 2014

“Por la cual se aprueba la solicitud presentada por la concesionaria **STEREO TELURI CORP.**, para modificar los parámetros técnicos con que opera la frecuencia 92.1 MHz desde Cerro Canajagua, provincia de Los Santos.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley No. 24 de 1999 y los artículos 36, 43 y 54 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión están obligados a respetar los parámetros técnicos establecidos en su concesión, y sólo podrán modificarlos, previa autorización de la Autoridad Reguladora, siempre y cuando los cambios solicitados no alteren el área geográfica de cobertura permisible y no causen interferencias perjudiciales a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico;
4. Que mediante Resolución AN No.6912-RTV de 17 de diciembre de 2013, esta Autoridad Reguladora fijó un periodo comprendido del 12 al 16 de mayo de 2014, para que los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión pudiesen solicitar la modificación de los siguientes parámetros técnicos: sitio de transmisión, potencia del transmisor, antena y área geográfica de cobertura;
5. Que tal como consta en el Acta de 16 de mayo de 2014, la sociedad **STEREO TELURI CORP.**, concesionaria del Servicio de Radio Abierta Tipo A, solicitó la autorización de esta Autoridad Reguladora para modificar los parámetros técnicos con que opera la frecuencia 92.1 MHz desde el sitio de transmisión ubicado en Cerro Canajagua, provincia de Los Santos y con área geográfica de cobertura a nivel nacional;
6. Que de acuerdo con la documentación aportada, la concesionaria **STEREO TELURI CORP.** solicita autorización para reemplazar el sistema radiante e instalar un combinador tipo estrella en el sitio de Cerro Canajagua, en la provincia de Los Santos, aumentando la ganancia de 4.8 dBd a 7.5 dBd, con la que opera la frecuencia 92.1 MHz, a fin de mejorar los niveles de la señal en el área de cobertura autorizada;

2/

AR

[Handwritten signature]



Resolución AN No. 7628-RTV
Panamá, 15 de Julio de 2014
Página 2

7. Que luego de realizadas las publicaciones y transcurrido el término para recibir las objeciones técnicas que exige el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, consta en el Acta de Cierre de 9 de junio de 2014, que ante esta Autoridad Reguladora ningún usuario del Espectro Radioeléctrico presentó objeción técnica contra la petición realizada por la concesionaria **STEREO TELURI CORP.**;
8. Que de acuerdo a la información técnica presentada por la concesionaria **STEREO TELURI CORP.**, se observa lo siguiente:
 - a. La concesionaria **STEREO TELURI CORP.** solicita autorización para reemplazar el sistema radiante, instalar un combinador tipo estrella con coordenadas 07°38'51" Latitud Norte y 80°24'55" Longitud Oeste en el sitio de Cerro Canajagua, provincia de Los Santos, aumentando la ganancia de 4.8 dBd a 7.5 dBd, lo que implicará un aumento en la Potencia Efectiva Radiada (P.E.R.) de 2,570 vatios a 3,935.5 vatios, con la finalidad de mejorar los niveles de la señal en el área de cobertura autorizada.
 - b. Para la frecuencia 92.1 MHz, asignada a **STEREO TELURI CORP.**, de acuerdo a nuestros registros, existen dos (2) co-canales también autorizados a dicha concesionaria, que operan desde Cerro Azul, provincia de Panamá y en Volcán Barú, provincia de Chiriquí.
 - c. Del análisis de interferencia efectuado con base a los datos suministrados por la concesionaria, y con fundamento en las normas técnicas adoptadas a través de la Resolución AN No. 1891-RTV de 10 de julio de 2008, se determinó que con los valores obtenidos se cumple con la relación de protección de interferencia (20 dB) para las frecuencias co-canales que operan desde Cerro Azul, provincia de Panamá y en Volcán Barú, provincia de Chiriquí, por lo que no se afectará la operación de las mismas.
 - d. Para la frecuencia 92.1 MHz concesionada a **STEREO TELURI CORP.** podemos indicar que no existe Canal Adyacente superior e inferior.
 - e. Finalmente, el estudio técnico presentado por la concesionaria **STEREO TELURI CORP.** cumple con lo establecido en las Resoluciones AN No. 6912-RTV de 17 de diciembre de 2013 y AN No. 1891-RTV de 10 de julio de 2008, donde se demuestra la no afectación de otros usuarios del espectro radioeléctrico con los parámetros a operar, y sin aumentar el área de cobertura autorizada.
9. Que, considerando la información aportada y los análisis técnicos realizados, esta Autoridad Reguladora concluye que la modificación de los parámetros técnicos peticionados por la concesionaria **STEREO TELURI CORP.**, procede, y en consecuencia deben ser autorizados;
10. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la concesionaria **STEREO TELURI CORP.** la modificación de los parámetros técnicos con que opera la frecuencia 92.1 MHz, como se detallan a continuación:

ah

CA

[Handwritten signature]
16/8/14

Resolución AN No. 7628-RTV
Panamá, 15 de Julio de 2014
Página 3



Parámetros Técnicos Autorizados de la Frecuencia 92.1 MHz Cerro Canajagua, Provincia de Los Santos								No. RD.19375-0-1	
Sitio de transmisión	Altura del Sitio (metros)	Potencia del TX (vatios)	Altura de la Antena (metros)	HAAT (metros)	Ganancia de Antena (dBd)	Tilt (grados)	Pérdidas (dB)	P.E.R. (Vatios)	Área de cobertura
Cerro Canajagua 07°38'51" LN 80°24'55" LO	820.00 m	1,000.00	45	575	7.50	0°	1.55	3,935.50	Nacional

SEGUNDO: CANCELAR la Autorización de Uso de Frecuencia No. RD-19349, la cual se reemplaza por la Autorización de Uso de Frecuencia No. RD-19349-0-1, que forma parte integrante de la presente Resolución y que describe los nuevos parámetros técnicos autorizados, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de esta Autoridad Reguladora.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria STEREO TELURI CORP., que deberá realizar los cambios autorizados dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria STEREO TELURI CORP., que una vez realizados los cambios autorizados en el artículo primero de esta Resolución, deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a esta Autoridad Reguladora, a fin de verificar que se encuentra operando dentro del área geográfica de cobertura autorizada, de acuerdo con los parámetros técnicos autorizados y sin causar interferencia perjudicial a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico.

QUINTO: COMUNICAR a la concesionaria STEREO TELURI CORP., que esta Resolución registrará a partir de su notificación y que contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado en la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No. 1891-RTV de 10 de julio de 2008; y, Resolución AN No. 6912-RTV de 17 de diciembre de 2013.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General

20

20

9

2014 1.02 110

Republica de Panamá
Autoridad Nacional De Los Servicios Públicos
Autorización Para El Uso De Frecuencia RD-19533-0 - 1



De conformidad con los Artículos 38, 41 y 42 del Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, que reglamenta la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, AUTORIZA el uso de la siguiente frecuencia:

Panamá, 15 de julio de 2014.

Concesionario: STEREO TELURI CORP.
 Nombre Comercial: TROPI Q
 Representante Legal: ALEJANDRA IRENE DELGADO Cédula: 8-800-1451
 Descripción del Servicio: 801 SERVICIO DE RADIO ABIERTA TIPO A
 Área Geográfica de Cobertura: NACIONAL
 Frecuencia: 92.1000 Mhz Ancho de Banda: 200.0000 Khz
 Potencia Máxima Autorizada del Transmisor: 1000 Vatios Subportadora: ---

Acimut	Ganancia de Antena (dBd)	Pérdidas (dB)	Divisor de Potencia %	Potencia Efectiva Radiada Máxima Permitida (Vatios)	Potencia Efectiva Radiada Máxima Permitida (dBK)	Altura de la Antena SNS (Metros)	HAAT (Metros)
0	7.5	1.54808	100	3937.223	5.9519	45	575

Sitio de Transmisión: CERRO CANAJAGUAI Provincia: LOS SANTOS
 COORDENADAS
 Latitud: 7°38'51" Norte
 Longitud: 80°24'55" Oeste
 Altura: 820.00 metros SNM

El concesionario deberá cumplir con la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, el Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y las Normas que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.


EDWIN CASTILLO G.
 Director Nacional de Telecomunicaciones

Solicitud No. 22094

JD